

REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
RETIRO  
D.A.E.M.



MAT.: APRUEBA CONVENIO TER 2017 CON LA  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE  
EDUCACIÓN.

DECRETO EXENTO N° 3.098/

RETIRO, 20 SET 2017

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 del Ministerio del Interior, las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 y sus modificaciones posteriores.

2.- Resolución Exenta N° 3588 del 30 de junio del 2017, de la Subsecretaría de Educación del MINEDUC, que aprueba Nómina y Adjudica recursos a sostenedores beneficiarios del concurso Transporte Escolar Rural 2017.

3.- Convenio de transferencia de Recursos entre la I. Municipalidad de Retiro y el Ministerio de Educación para el Apoyo a los Sistemas de Transporte Escolar Rural año 2017.

4.- Formulario 01 de fecha 31-08-2017, donde detalla ingreso de fondos por un monto de \$9.800.000 (nueve millones ochocientos mil pesos), correspondiente al 70%, Proyecto Transporte Rural 2017.

5.- Decreto Exento N° 148 de fecha 15-ENE-2013 de la Municipalidad de Retiro, en el cual instruye refrendar la totalidad de Decretos Alcaldicios y/o Exentos, consignando pie de firma del jefe de departamento.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE**, Convenio de Cooperación para el Apoyo al Sistema de Transporte Escolar Rural año 2017 por un monto de 14.000.000 (catorce millones de pesos), entre la Secretaría Regional Ministerial de Educación del Maule, representada por su Secretario Regional Ministerial Don Rigoberto Espinoza Gutiérrez, por una parte, y la Ilustre Municipalidad de Retiro, Departamento de Educación, representada por su Alcalde don Rodrigo Ramírez Parra.

2.- **IMPUTESE** el gasto a la cuenta Subtítulo 22, ítem 08 Asignación 007 "Pasajes, Fletes y Bodegajes".

3.- **COMUNIQUESE** a las oficinas de Personal, Finanzas y Adquisiciones para los trámites a que dé lugar.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

  
JEFE  
NORBERTO VALENZUELA TRONCOSO  
\*Jefe del D.A.E.M.

  
ALCALDE  
RODRIGO RAMIREZ PARRA  
Alcalde

  
SECRETARIO MUNICIPAL  
BEATRIZ BARRA FUENTES  
Secretario Municipal (S)

RRP/BBF/NVT/csm  
DISTRIBUCION:

- 1.- Secretaría Municipal
- 2.- Administración y Finanzas Municipalidad
- 3.- Archivo SECMUN Dex. Convenios y Contratos
- 4/6.- Personal, Finanzas y Adquisiciones D.A.E.M.



APRUEBA NÓMINA Y ADJUDICA RECURSOS A LOS SOSTENEDORES BENEFICIARIOS DEL CONCURSO TRANSPORTE ESCOLAR RURAL, AÑO 2017, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA "TRANSPORTE ESCOLAR RURAL".

4106

RESOLUCIÓN EXENTA N°

3588 30.06.2017

SANTIAGO:

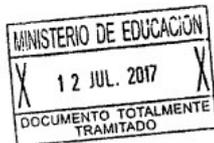
CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 904, Glosa 09, consigna recursos destinados a financiar proyectos en zonas rurales, que permitan el transporte de alumnos entre el hogar y el establecimiento educacional donde se encuentran matriculados.

Que, el Programa 12, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 057, Glosa 08, establece recursos destinados a financiar proyectos que presenten los municipios de zonas rurales, que permitan el transporte de alumnos entre el hogar y el establecimiento educacional donde se encuentran matriculados, los que se ejecutarán de acuerdo al Decreto N° 0118, del Ministerio de Educación, del año 2011 y sus modificaciones, que reglamenta la asignación presupuestaria para el transporte rural.

Que, a través de la Resolución Exenta N° 764, de 2017, de esta Secretaría de Estado, se aprobaron las bases del concurso de proyectos de apoyo al sistema de transporte escolar en zonas rurales.

Que, el Decreto antes citado, señala en su artículo 9°, que una vez efectuada la selección correspondiente por parte de la Comisión conformada para tales efectos, se presentará una propuesta de selección de los proyectos



al Ministerio de Educación, quien decidirá fundadamente acerca de la adjudicación de los mismos.

Que, asimismo, las bases del presente concurso, aprobadas por medio de la Resolución Exenta N° 764 ya mencionada, señalan en su numeral 9, que una Comisión de Preselección será la encargada de realizar la evaluación de los proyectos presentados. La propuesta de adjudicación deberá constar en un Acta suscrita por todos los comparecientes y será el antecedente para elaborar el acto administrativo de adjudicación. Al mismo tiempo, se dejará una Lista de Espera de postulantes, según sea el caso.

Que, dentro de este marco, y en virtud de lo indicado en el numeral 10 de las bases referidas, una vez concluidos los procesos de evaluación se efectuará la adjudicación de los proyectos mediante el acto administrativo correspondiente.

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos de Sector Público para el año 2017; en el Decreto Supremo de Educación N° 0118, de 2011, en la Resolución Exenta N° 764, de 2017, del Ministerio de Educación; en el Oficio Ordinario N° 94/1791, de 2017, del Jefe de División de Planificación y Presupuesto; y en la Resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase la nómina de sostenedores seleccionados y lista de espera, en el marco del Concurso de Proyectos de Apoyo al Sistema de Transporte Escolar en Zonas Rurales, año 2017, que a continuación se indican:

Nº	RUT	NOMBRE SOSTENEDOR	APORTE	PTOS	REGION	COMUNA
1	69.190.500	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CARAHÉ	14.000.000	6,19	DE LA ARAUCANIA	CARAHÉ
2	69.050.700	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTAENDO	14.000.000	5,77	DE VALPARAISO	PUTAENDO
3	69.250.600	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO	14.000.000	5,75	DEL BIOBIO	TREGUACO
4	69.140.200	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PORTEZUELO	10.000.000	5,60	DEL BIOBIO	PORTEZUELO
5	69.180.600	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ERCILLA	14.000.000	5,59	DE LA ARAUCANIA	ERCILLA
6	69.191.400	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TOLTÉN	14.000.000	5,55	DE LA ARAUCANIA	TOLTÉN
7	69.172.600	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILACO	6.000.000	5,54	DEL BIOBIO	QUILACO
8	69.190.600	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAAVEDRA	10.000.000	5,54	DE LA ARAUCANIA	SAAVEDRA
9	69.140.600	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE NIQUÉN	14.000.000	5,50	DEL BIOBIO	NIQUÉN
10	69.130.200	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE	14.000.000	5,50	DEL MAULE	VILLA ALEGRE
11	69.252.400	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURARREHUE	10.000.000	5,39	DE LA ARAUCANIA	CURARREHUE
12	69.141.600	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PEMUCO	14.000.000	5,39	DEL BIOBIO	PEMUCO
13	61.955.000	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS	14.000.000	5,37	DE LA ARAUCANIA	PADRE LAS CASAS
14	69.181.100	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONQUIMAY	14.000.000	5,34	DE LA ARAUCANIA	LONQUIMAY
15	69.190.200	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GALVARINO	14.000.000	5,34	DE LA ARAUCANIA	GALVARINO
16	69.140.300	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE NINHUE	9.000.000	5,29	DEL BIOBIO	NINHUE
17	69.041.100	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COMBARBALÁ	14.000.000	5,26	DE COQUIMBO	COMBARBALÁ
18	69.100.600	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ	14.000.000	5,21	DEL MAULE	HUALAÑÉ
19	69.190.400	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE NUEVA IMPERIAL	14.000.000	5,21	DE LA ARAUCANIA	NUEVA IMPERIAL
20	69.180.200	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PURÉN	14.000.000	5,14	DE LA ARAUCANIA	PURÉN
21	69.250.800	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE	14.000.000	3,13	DE ARICA Y PARINACOTA	PUTRE
22	69.200.400	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIQUINA	14.000.000	5,11	DE LOS RÍOS	MARIQUINA
23	69.264.600	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO BÍO-BÍO	10.000.000	5,09	DEL BIOBIO	ALTO BÍO-BÍO
24	69.130.100	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN JAVIER	14.000.000	5,09	DEL MAULE	SAN JAVIER
25	69.191.000	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CUNCO	8.000.000	5,05	DE LA ARAUCANIA	CUNCO
26	69.180.300	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS SAUCES	14.000.000	5,05	DE LA ARAUCANIA	LOS SAUCES

27	69.141.300	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO	14.000.000	5,05	DEL BIOBIO	SAN IGNACIO
28	69.265.000	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHOL-CHOL	14.000.000	5,04	DE LA ARAUCANIA	CHOLCHOL
29	69.191.100	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONCOCHE	14.000.000	5,01	DE LA ARAUCANIA	LONCOCHE
30	69.141.400	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILÓN	14.000.000	5,01	DEL BIOBIO	QUILÓN
31	69.080.900	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PEUMO	10.000.000	4,98	DEL LIB. BERNARDO O'HIGGINS	PEUMO
32	69.191.200	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GORBEA	14.000.000	4,96	DE LA ARAUCANIA	GORBEA
33	69.252.100	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEODORO SCHMIDT	14.000.000	4,94	DE LA ARAUCANIA	TEODORO SCHMIDT
34	69.220.800	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS	14.000.000	4,90	DE LOS LAGOS	LOS MUERMOS
35	69.253.300	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAS GUAITECAS	6.000.000	4,90	DE AYSEN DEL GRAL CARLOS IBAÑEZ	GUAITECAS
36	69.160.700	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TIRUA	14.000.000	4,89	DEL BIOBIO	TIRUA
37	69.201.100	ILUSTRE MUNICIPALIDAD LAGO RANCO	9.000.000	4,86	DE LOS RÍOS	LAGO RANCO
38	69.170.800	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE NEGRETE	10.000.000	4,85	DEL BIOBIO	NEGRETE
39	69.210.400	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO OCTAY	14.000.000	4,81	DE LOS LAGOS	PUERTO OCTAY
40	69.050.500	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PETORCA	14.000.000	4,78	DE VALPARAISO	PETORCA
41	69.251.800	IL. MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LA COSTA	6.000.000	4,74	DE LOS LAGOS	SAN JUAN DE LA COSTA
42	69.251.900	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO DEL CARMEN	9.000.000	4,71	DE ATACAMA	ALTO DEL CARMEN
43	69.254.500	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COCHRANE	4.000.000	4,70	DE AYSEN DEL GRAL CARLOS IBAÑEZ	ALTO DEL CARMEN COCHRANE
44	69.140.100	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUIRHUE	8.000.000	4,70	DEL BIOBIO	QUIRHUE
45	69.140.800	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS	14.000.000	4,70	DEL BIOBIO	SAN NICOLÁS
46	69.220.500	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MAULLÍN	14.000.000	4,69	DE LOS LAGOS	MAULLÍN
47	69.250.900	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO	10.000.000	4,66	DEL BIOBIO	ANTUCO
48	69.200.800	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN	14.000.000	4,63	DE LOS RÍOS	LA UNIÓN
49	69.190.100	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAUTARO	14.000.000	4,63	DE LA ARAUCANIA	LAUTARO
50	69.100.200	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ROMERAL	12.000.000	4,61	DEL MAULE	ROMERAL
51	69.130.400	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE YERBAS BUENAS	14.000.000	4,60	DEL MAULE	YERBAS BUENAS
52	69.141.700	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN	14.000.000	4,59	DEL BIOBIO	EL CARMEN
53	69.100.400	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RAUCO	14.000.000	4,59	DEL MAULE	RAUCO
54	69.120.200	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EMPEDRADO	7.000.000	4,59	DEL MAULE	EMPEDRADO
55	69.040.500	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICUÑA	14.000.000	4,57	DE COQUIMBO	VICUÑA
56	69.110.700	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO CLARO	14.000.000	4,57	DEL MAULE	RIO CLARO
57	69.130.600	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ	14.000.000	4,56	DEL MAULE	LONGAVÍ
58	69.090.900	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PAREDONES	14.000.000	4,55	DEL LIB. BERNARDO O'HIGGINS	PAREDONES
59	69.091.100	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE	10.000.000	4,53	DEL LIB. BERNARDO O'HIGGINS	LITUECHE
60	69.230.200	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUEMCHI	14.000.000	4,53	DE LOS LAGOS	QUEMCHI
61	69.200.300	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LANCO	14.000.000	4,51	DE LOS RÍOS	LANCO
62	69.180.800	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LUMACO	14.000.000	4,50	DE LA ARAUCANIA	LUMACO
63	69.081.700	ILUSTRE MUNICIPALIDAD QUINTA DE TILCOCO	6.000.000	4,48	DEL LIB. BERNARDO O'HIGGINS	QUINTA DE TILCOCO
64	69.050.800	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PANQUEHUE	14.000.000	4,47	DE VALPARAISO	PANQUEHUE
65	69.210.301	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO NEGRO	14.000.000	4,46	DE LOS LAGOS	RIO NEGRO
66	69.040.900	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTAQUI	14.000.000	4,50	DE COQUIMBO	PUNTAQUI
67	69.140.400	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CORQUECURA	10.000.000	4,44	DEL BIOBIO	CORQUECURA
68	69.040.800	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA	14.000.000	4,43	DE COQUIMBO	MONTE PATRIA
69	69.040.600	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PAIGUANO	14.000.000	4,42	DE COQUIMBO	PAIGUANO
70	69.190.300	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PERQUENCO	6.000.000	4,41	DE LA ARAUCANIA	PERQUENCO
71	69.251.000	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMARONES	13.000.000	4,39	DE ARICA Y PARINACOTA	CAMARONES
72	69.210.201	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO	11.048.000	4,38	DE LOS LAGOS	SAN PABLO
73	69.170.100	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES	14.000.000	4,34	DEL BIOBIO	LOS ANGELES
74	69.200.600	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS	14.000.000	4,34	DE LOS RÍOS	LOS LAGOS
75	69.180.700	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TRAIQUÉN	14.000.000	4,33	DE LA ARAUCANIA	TRAIQUÉN
76	69.110.500	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE	14.000.000	4,29	DEL MAULE	SAN CLEMENTE
77	69.090.200	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PLACILLA	10.000.000	4,27	DEL LIB. BERNARDO O'HIGGINS	PLACILLA
78	69.140.500	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS	14.000.000	4,24	DEL BIOBIO	SAN CARLOS
79	69.264.500	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL	9.000.000	4,22	DEL MAULE	SAN RAFAEL
80	70.766.500	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPEUCO	9.000.000	4,20	DE LA ARAUCANIA	MELIPEUCO
81	69.200.900	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FUTALEUFU	14.000.000	4,17	DE LOS LAGOS	FUTALEUFU
82	69.090.400	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA	9.000.000	4,17	DE ATACAMA	TIERRA AMARILLA
83	69.170.400	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLECO	14.000.000	4,12	DEL BIOBIO	QUILLECO
84	69.130.800	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO	14.000.000	4,10	DEL MAULE	RETIRO
85	69.231.100	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHAITÉN	14.000.000	4,40	DE LOS LAGOS	CHAITÉN

86	69.061.200	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OLMUE	8.000.000	4,10	DE VALPARAISO	OLMUE
87	69.080.800	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAS CABRAS	14.000.000	4,09	DEL LIB. BERNARDO O'HIGGINS	LAS CABRAS
88	69.100.700	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICHUQUEN	8.000.000	4,07	DEL MAULE	VICHUQUEN
89	69.040.200	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA	8.000.000	4,06	DE COQUIMBO	LA HIGUERA
90	69.091.000	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PALMILLA	13.700.000	4,04	DEL LIB. BERNARDO O'HIGGINS	PALMILLA
91	69.220.600	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALBUCO	14.000.000	4,02	DE LOS LAGOS	CALBUCO
92	69.041.300	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CANELA	14.000.000	4,01	DE COQUIMBO	CANELA
93	69.210.600	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUYEHUE	8.000.000	3,99	DE LOS LAGOS	PUYEHUE
94	69.251.700	ILUSTRE MUNICIPALIDAD TORRES DEL PAINE	3.000.000	3,98	DE MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA	TORRES DEL PAINE
95	69.110.100	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MOLINA	12.000.000	3,98	DEL MAULE	MOLINA
96	69.252.000	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COCHAMÓ	8.000.000	3,97	DE LOS LAGOS	COCHAMÓ
97	69.180.500	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLIPIULI	14.000.000	3,97	DE LA ARAUCANIA	COLIPIULI
98	69.110.300	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CUREPTO	4.000.000	3,97	DEL MAULE	CUREPTO
99	69.251.200	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA	3.000.000	3,96	DE MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA	LAGUNA BLANCA
100	69.160.600	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONTULMO	7.000.000	3,95	DEL BIOBIO	CONTULMO
101	69.150.200	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLEMU	14.000.000	3,94	DEL BIOBIO	COLEMU
102	69.072.600	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PAINE	14.000.000	3,94	METROPOLITANA DE SANTIAGO	PAINE
103	69.110.200	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAGRADA FAMILIA	14.000.000	3,92	DEL MAULE	SAGRADA FAMILIA
104	69.190.800	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILCUN	14.000.000	3,92	DE LA ARAUCANIA	VILCUN
105	69.251.100	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMIÑA	8.000.000	3,85	DE TARAPACA	CAMIÑA
106	69.100.500	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LICANTÉN	10.000.000	3,84	DEL MAULE	LICANTÉN
107	69.041.400	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA	14.000.000	3,84	DE COQUIMBO	SALAMANCA
108	69.240.400	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILE CHICO	3.000.000	3,80	DE AYSÉN DEL GRAL CARLOS IBAÑEZ	CHILE CHICO
109	69.141.100	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COIHUECO	14.000.000	3,75	DEL BIOBIO	COIHUECO
110	69.081.200	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENGÓ	10.000.000	3,74	DEL LIB. BERNARDO O'HIGGINS	RENGO
111	69.160.500	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE	10.000.000	3,72	DEL BIOBIO	CAÑETE
112	69.141.800	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL	14.000.000	3,72	DEL BIOBIO	TUCAPEL
113	69.170.200	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA	14.000.000	3,71	DEL BIOBIO	SANTA BÁRBARA
114	69.170.300	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAJA	14.000.000	3,69	DEL BIOBIO	LAJA
115	69.231.300	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PALENA	14.000.000	3,69	DE LOS LAGOS	PALENA
116	69.191.300	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PITRUFQUÉN	13.000.000	3,69	DE LA ARAUCANIA	PITRUFQUÉN
117	69.081.500	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MALLÓN	10.000.000	3,67	DEL LIB. BERNARDO O'HIGGINS	MALLÓN
118	69.041.000	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO HURTADO	14.000.000	3,67	DE COQUIMBO	RÍO HURTADO
119	69.141.000	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PINTO	10.000.000	3,66	DEL BIOBIO	PINTO
120	69.181.000	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN	14.000.000	3,60	DE LA ARAUCANIA	CURACAUTÍN
121	69.250.700	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS	12.000.000	3,60	DE ARICA Y PARINACOTA	GENERAL LAGOS
122	69.073.200	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE AIHUÉ	9.000.000	3,59	METROPOLITANA DE SANTIAGO	AIHUÉ
123	69.110.900	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MAULE	14.000.000	3,59	DEL MAULE	MAULE
124	69.191.500	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA	14.000.000	3,58	DE LA ARAUCANIA	VILLARRICA
125	69.220.401	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FRESIA	14.000.000	3,53	DE LOS LAGOS	FRESIA
126	69.010.200	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUARA	12.000.000	3,52	DE TARAPACA	HUARA
127	69.091.500	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PERALILLO	14.000.000	3,52	DEL LIB. BERNARDO O'HIGGINS	PERALILLO
128	69.073.800	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE NAVIDAD	14.000.000	3,50	DEL LIB. BERNARDO O'HIGGINS	NAVIDAD
129	69.090.300	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO	14.000.000	3,49	DEL LIB. BERNARDO O'HIGGINS	CHIMBARONGO
130	69.090.400	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE NANCAGUA	14.000.000	3,49	DEL LIB. BERNARDO O'HIGGINS	NANCAGUA
131	69.073.100	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO	14.000.000	3,49	METROPOLITANA DE SANTIAGO	SAN PEDRO
132	69.253.000	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE	4.000.000	3,46	DE AYSÉN DEL GRAL CARLOS IBAÑEZ	LAGO VERDE
133	69.253.400	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TORTEL	3.000.000	3,45	DE AYSÉN DEL GRAL CARLOS IBAÑEZ	TORTEL
134	69.240.200	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CISNES	4.000.000	3,44	DE AYSÉN DEL GRAL CARLOS IBAÑEZ	CISNES
135	69.090.500	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOLOL	12.000.000	3,41	DEL LIB. BERNARDO O'HIGGINS	LOLOL
136	69.253.100	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO IBAÑEZ	3.000.000	3,64	DE AYSÉN DEL GRAL CARLOS IBAÑEZ	RÍO IBAÑEZ

137	69.252.200	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAHUÉ	10.000.000	3,39	DE LOS LAGOS	HUALAHUÉ
138	69.210.500	I. MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE	13.000.000	3,38	DE LOS LAGOS	PURRANQUE
139	69.141.200	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES	14.000.000	3,38	DEL BIOBIO	BULNES
140	69.180.900	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICTORIA	14.000.000	3,34	DE LA ARAUCANÍA	VICTORIA
141	69.090.700	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHEPICA	9.000.000	3,33	DEL LIB. BERNARDO O'HIGGINS	CHEPICA
142	69.200.200	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CORRAL	14.000.000	3,29	DE LOS RÍOS	CORRAL
143	69.030.600	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FREIRINA	6.000.000	3,29	DE ATACAMA	FREIRINA
144	69.090.800	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUMANQUE	14.000.000	3,27	DEL LIB. BERNARDO O'HIGGINS	PUMANQUE
145	69.220.200	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS	10.000.000	3,24	DE LOS LAGOS	PUERTO VARAS
146	69.081.100	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICHIDEGUA	10.000.000	3,24	DEL LIB. BERNARDO O'HIGGINS	PICHIDEGUA
147	69.200.500	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MAFIL	14.000.000	3,18	DE LOS RÍOS	MAFIL
148	69.080.400	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CODEGUA	14.000.000	3,18	DEL LIB. BERNARDO O'HIGGINS	CODEGUA
149	69.251.400	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO VERDE	3.000.000	3,14	DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA	RÍO VERDE
150	69.141.500	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE YUNGAY	14.000.000	3,14	DEL BIOBIO	YUNGAY
151	69.220.700	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR	14.000.000	3,13	DE LOS LAGOS	FRUTILLAR
152	69.091.300	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARCHIGÜE	9.000.000	3,13	DEL LIB. BERNARDO O'HIGGINS	MARCHIGÜE
153	69.100.300	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TENO	14.000.000	3,13	DEL MAULE	TENO
154	69.140.700	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN FABIN	10.000.000	3,09	DEL BIOBIO	SAN FABIAN
155	69.120.400	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES	12.000.000	3,33	DEL MAULE	CAUQUENES
156	69.041.200	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL	14.000.000	3,09	DE COQUIMBO	ILLAPEL
157	69.090.600	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ	14.000.000	3,04	DEL LIB. BERNARDO O'HIGGINS	SANTA CRUZ
158	69.254.400	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS	3.000.000	3,01	DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA	CABO DE HORNOS
159	69.081.300	I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA	14.000.000	2,99	DEL LIB. BERNARDO O'HIGGINS	REQUÍNOA
160	69.130.700	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL	14.000.000	2,98	DEL MAULE	PARRAL
161	69.081.400	ILUSTRE MUNICIPALIDAD EL OLIVAR	6.000.000	2,94	DEL LIB. BERNARDO O'HIGGINS	OLIVAR
162	69.190.900	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FREIRE	10.000.000	2,92	DE LA ARAUCANÍA	FREIRE
163	69.150.300	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANQUIL	14.000.000	2,87	DEL BIOBIO	RANQUIL
164	69.200.700	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FUTRONO	14.000.000	2,82	DE LOS RÍOS	FUTRONO
165	69.251.500	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN GREGORIO	3.000.000	2,79	DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA	SAN GREGORIO
166	69.201.000	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO	14.000.000	2,69	DE LOS RÍOS	RÍO BUENO
167	69.231.200	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PAILLACO	9.600.000	2,65	DE LOS RÍOS	PAILLACO
168	69.151.000	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABRERO	14.000.000	2,49	DEL BIOBIO	CABRERO
169	69.252.500	I. MUNICIPALIDAD DE SN. PEDRO DE ATACAMA	10.000.000	2,24	DE ANTOFAGASTA	SAN PEDRO DE ATACAMA
170	69.250.400	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLCHANE	8.000.000	2,09	DE TARAPACA	COLCHANE
171	69.150.900	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE YUMBEL	14.000.000	1,99	DEL BIOBIO	YUMBEL
172	69.251.600	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TIMAUKEL	3.000.000	1,80	DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA	TIMAUKEL

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese la presente Resolución Exenta a todos los postulantes, por medio de carta certificada

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN**

**[www.mineduc.cl](http://www.mineduc.cl) y [www.comunidadescolar.cl](http://www.comunidadescolar.cl)**



**VALENTINA KARINA QUIROGA CÁNAHUATE**  
**SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN**

Distribución  
-División Jurídica  
-UNAM

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**  
**ENTRE**  
**MUNICIPALIDAD DE RETIRO**  
**Y**  
**MINISTERIO DE EDUCACION**  
**PARA EL APOYO A LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE ESCOLAR RURAL**

En Talca, a 17 de Agosto 2017 entre el Ministerio de Educación, representado por **Don RIGOBERTO ESPINOZA GUTIERREZ**, Secretario Regional Ministerial de Educación de la Región del Maule, domiciliado en Avda. Ignacio Carrera Pinto N° 130, comuna de Talca, en adelante **La Secretaría**, por una parte, y por la otra **MUNICIPALIDAD DE RETIRO**, RUT 69.130.800 representado por su Alcalde don **RODRIGO RAMIREZ PARRA** domiciliado en Avda. Errazuriz N° 240, comuna de Retiro en adelante **el Sostenedor**, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERA: Antecedentes.**

Que, el apoyo al Sistema de Transporte Escolar Rural, como su nombre lo indica, es un aporte económico al gasto habitual que realizan los sostenedores de comunas rurales, con un índice de ruralidad igual o superior a un 25%, para apoyar la continuidad de la trayectoria educativa de sus estudiantes.

Que, la Ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 12, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 057, Glosa 08, consigna recursos financieros para la asignación denominada "Transporte Escolar Rural".

Que, por medio de la Resolución Exenta N° 764 de 2017 del Ministerio de Educación, que aprobó las bases del concurso de proyectos de apoyo al sistema de transporte escolar en zonas rurales, año 2017, se convocó a los sostenedores, representantes legales o administradores de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N° 2 (Ed.) de 1998, y por el Decreto Ley N° 3.166 de 1980, que se encuentran en comunas con un índice de ruralidad igual o mayor al 25% según Sistema Nacional de Información Municipal, a participar en el concurso de Proyectos de Transporte Escolar Rural, año 2017.

Que, de diversos proyectos presentados por los sostenedores que postularon en el año 2017, por Resolución Exenta N° 3588, de Educación del 30 de junio 2017, se han adjudicado los recursos financieros para la ejecución de los proyectos seleccionados.

Que, el Proyecto denominado **EL TRANSPORTE ESCOLAR ASEGURA LOS AÑOS DE ESCOLARIDAD**, Provincia Linares Región del Maule, presentado por la Municipalidad de Retiro, RUT 69.130.800 en adelante **el Sostenedor**, ha sido seleccionado para obtener recursos financieros hasta el monto máximo de \$ 14.000.000 (Catorce millones de pesos), destinados exclusivamente para su ejecución, durante el período 2017.

Un resumen del proyecto elaborado por el sostenedor constituye el anexo 1 de este convenio y se lo entiende parte integrante del mismo.

Que, se hace necesario indicar en anexo 2 algunas consideraciones generales para un mejor proceder administrativo del sostenedor.

#### **SÉGUNDA: Objeto.**

Las partes, ya individualizadas, vienen en celebrar el presente convenio que tiene por objeto la ejecución y desarrollo, por parte del **Sostenedor**, del proyecto denominado "El Transporte escolar asegura los años de escolaridad, en adelante "el Proyecto", en la forma que establece el presente convenio, y que se enmarca en el Concurso de Proyectos de Transporte Escolar Rural, año 2017.

En virtud de lo anterior, el Ministerio encomienda al **Sostenedor**, la administración de los recursos que se entreguen en virtud del presente Convenio para la ejecución del Proyecto, en beneficio de los estudiantes del (los) establecimiento(s) adjudicado(s). El presente convenio, deberá ajustar su implementación a lo preceptuado en el documento que se acompaña como anexo 1 (uno) al mismo y en el cual se especifica el desarrollo de las acciones contempladas en el Proyecto presentado por el **Sostenedor**.

#### **TERCERA: Contraparte Técnica.**

El seguimiento de las obligaciones y compromisos pactados en el presente Convenio corresponderá a la **Secretaría Regional Ministerial de Educación**. No obstante, para efectos de supervisión y seguimiento, actuará como contraparte técnica, la Unidad de Apoyo Municipal de la División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación.

Por su parte, el **Sostenedor**, será el responsable de la coordinación e implementación del Proyecto.

#### **CUARTA: Obligaciones del Sostenedor.**

El **Sostenedor**, para la administración de los recursos que se le entreguen en virtud del presente Convenio, se obliga a ejecutar íntegramente las acciones señaladas en el Proyecto durante el plazo que señala el presente proyecto y no utilizar los recursos para otros fines. En mérito de lo anterior, los recursos entregados en administración del **Sostenedor** no ingresarán bajo ninguna circunstancia al patrimonio del establecimiento educacional.

Por su parte, en ejecución de la labor explícitamente encomendada, se obliga a lo siguiente:

- a) Administrar directamente los recursos financieros destinados a cubrir los gastos para el desarrollo de cada una de las acciones contenidas en el Proyecto a que hace referencia la cláusula Primera.
- b) Mantener en forma permanente en el **Municipio**, registro actualizado del saldo de los recursos transferidos por la **Secretaría**.
- c) Implementar el proyecto por parte del sostenedor

#### **QUINTA: Financiamiento**

El Ministerio se obliga a efectuar un aporte total de \$ 14.000.000 (Catorce millones de pesos) al **Sostenedor**, destinado al financiamiento de las distintas acciones consignadas en el Proyecto.

El Ministerio entregará los recursos indicados precedentemente, en dos cuotas:

La **primera cuota** correspondiente al 70% del total de la adjudicación, equivalente a la cantidad de \$ 9.800.000, la cual sólo se entregará dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes a la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

La **segunda cuota** por el 30% restante, equivalente a la cantidad de \$ 4.200.000, la cual se entregará a partir de los diez (10) días corridos contados de la entrega de la rendición de cuentas estipulada en la cláusula séptima, siempre que acredite la correcta ejecución de, a lo menos, un 50% de los de los recursos fiscales entregados al **Sostenedor** en la primera cuota.

#### **SEXTA: Informes.**

El **Sostenedor** entregará al Ministerio, los siguientes informes:

- a) **Informe de Avance:** Que detallará y describirá las actividades desarrolladas en el primer semestre de ejecución del proyecto que se adjudique tanto en sus aspectos de logros de objetivos, como financieros y operacionales. Este informe se entregará dentro de los quince (15) días corridos siguientes al fin del primer semestre calendario y sólo una vez que se haya tramitado el último acto administrativo que apruebe el respectivo convenio.
  
- b) **Informe Final:** Que tendrá por objeto evaluar y determinar si el **Sostenedor** cumplió total y oportunamente con las actividades previstas para "el Proyecto". El **Sostenedor** deberá informar de todas las actividades comprometidas en la ejecución del Proyecto y además, deberá demostrar la correcta ejecución de la totalidad de los recursos recibidos, detallando aspectos financieros y operacionales. Este informe deberá ser entregado por el **Sostenedor**, dentro de los 30 días corridos siguientes al día de término de la ejecución del Proyecto.

Asimismo, El Ministerio, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva aprobará o formulará observaciones, pedirá correcciones o requerirá aclaraciones de los informes contemplados en las letras a) y b) de la presenta cláusula, dentro del plazo de quince (15) días corridos tratándose del informe de avance y dentro de treinta (30) días corridos tratándose del informe final, contados desde el vencimiento del plazo contemplado para el envío de los informes.

En caso de formular observaciones, pedir correcciones o requerir aclaraciones el Ministerio de Educación a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación que corresponda comunicará por escrito al sostenedor de este hecho, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, el que tendrá el plazo de diez (10) días corridos para el caso del informe de avance y quince (15) días corridos para el caso del informe final, desde su comunicación para subsanarlas y entregar las correcciones al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro del plazo de quince (15) días corridos en el caso del informe de avance y de treinta (30) días corridos tratándose del informe final los aprobará o los rechazará.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las partes convienen que la Secretaría podrá solicitar otros informes referidos a puntos específicos del Proyecto, si el avance y ejecución del mismo, así lo ameritan.

#### **SEPTIMA: Rendición de cuentas**

El **Sostenedor** rendirá cuenta de los recursos aportados por el Ministerio, mensualmente, conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y en lo institucional de acuerdo al anexo N° 2 adjunto. La rendición de cuentas, deberá presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda. El plazo se contará desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio y serán revisadas de acuerdo al procedimiento que más adelante se indica

Las rendiciones de cuentas, deberán ser presentadas al Ministerio, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región correspondiente al domicilio del sostenedor. El Ministerio, a través de la División de Planificación y Presupuestos, fijará los procedimientos y formatos para efectuar las rendiciones de gastos.

El Ministerio de Educación revisará las rendiciones de cuentas en un plazo que no excederá los treinta (30) días corridos contados desde su recepción y podrá aprobarlas u observarlas, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones, el adjudicatario tendrá un plazo de 15 (quince) días corridos siguientes a la recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión

Todo remanente de recursos no utilizados, observados o no rendidos en conformidad a lo expresado en los párrafos precedentes, deberán ser reintegrados al Ministerio, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, dentro del plazo de diez días (10) hábiles, siguientes al requerimiento de reintegro, efectuado por el Ministerio mediante carta certificada remitida al domicilio del sostenedor.

#### **OCTAVA: Término Anticipado.**

El Ministerio de Educación, por Resolución fundada, podrá poner término anticipado al convenio, cuando el sostenedor incurra en cualquiera de los siguientes incumplimientos de sus obligaciones:

1. Haber destinado todo o parte de los aportes efectuados en virtud del presente convenio, al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución del mismo.
2. Incumplimiento imputable al Sostenedor de las actividades comprometidas en el convenio y en las bases que regula la ejecución de los proyectos.

1. La no presentación de las rendiciones o informe final y/o rendiciones de cuentas, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que debían presentarse, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones a los mismos, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación.

En dicho caso, el ejecutor deberá hacer entrega de los saldos observados, no rendidos, no utilizados y no ejecutados que eventualmente se devenguen, junto a un estado de cuentas final conforme a las instrucciones impartidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República o la norma que la reemplace, en un plazo no superior a diez (10) días hábiles desde la notificación del requerimiento de la entrega de los saldos mencionados.

**NOVENA: Restitución de los Recursos y de los de Excedentes.**

En caso que el Sostenedor no realice la ejecución del Proyecto, o se haga imposible su ejecución dentro de los plazos previstos, se obliga a restituir la totalidad de los fondos entregados por el Ministerio para la ejecución del mismo, previa certificación de la inejecución o inejecutabilidad del Proyecto.

En el evento que, el Sostenedor no utilice todo o parte de los recursos transferidos por la Secretaría para la ejecución del Proyecto, o que éstos no estén comprometidos con "el Proyecto" o con su ejecución, deberá restituir los excedentes resultantes a la Secretaría dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la aprobación de la Rendición de Cuentas e Informe Final de ejecución.

**DECIMA: Contrato con Terceros.**

Para la ejecución del Proyecto, el Sostenedor podrá celebrar con terceros los contratos que sean necesarios, debiendo exigir en todos los casos a las personas con quienes contrate, las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del contrato, la adecuada ejecución del Proyecto y la orientación de los recursos aportados por el Ministerio a dicho objetivo.

Las partes dejan expresa constancia que el Sostenedor será el único responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con la Secretaría o el Ministerio de Educación.

**UNDÉCIMA: Plazo y Vigencia.**

El presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá una vigencia de 12 meses. Sin perjuicio de lo anterior, por razones impostergables y de buen servicio derivadas de la necesidad de transporte de los estudiantes durante todo el año lectivo, y de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 13 de la Resolución N° 30 de 2015, de Contraloría general de la República, las partes acuerdan y dejan constancia, que se podrán desarrollar algunas de las actividades descritas en este convenio y en el proyecto adjudicado, a contar de la fecha de inicio del año escolar 2017, teniendo como objetivo el real y efectivo cumplimiento del proyecto seleccionado"

El plazo de vigencia del presente convenio, incorpora el plazo de ejecución del Proyecto que será de 9 meses contados desde la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el presente convenio.

Los plazos de días corridos, señalados en el presente convenio, que venzan en día sábado, domingo o festivo, se entenderán prorrogados al día siguiente hábil.

**DÉCIMA SEGUNDA: Interpretación del Convenio.**

La interpretación de las cláusulas del presente convenio, como todas aquellas situaciones que se produzcan en el marco de la ejecución del Proyecto individualizado en la cláusula Primera, y que no hayan sido previstas o contempladas en el presente Convenio, serán resueltas por el Ministerio.

**DÉCIMA TERCERA: Domicilio.**

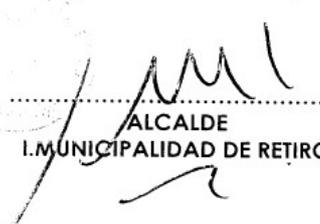
Las partes fijan domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMA CUARTA: Personerías**

La personería de don RIGOBERTO ESPINOZA GUTIERREZ para representar como Secretario Ministerial de Educación consta en Decreto Supremo 157 del 21 de marzo de 2014 y la personería de don RODRIGO RAMIREZ PARRA, para representar a la Ilustre Municipalidad de Retiro consta en Decreto alcaldicio N° 1488 del 06 diciembre del 2016

**DÉCIMA QUINTA: Ejemplares.**

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno del sostenedor y dos en poder de la Secretaría.

  
.....  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO

  
.....  
SECRETARIO MINISTERIAL DE  
EDUCACIÓN  
REGIÓN DEL MAULE





I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO

FORMULARIO 01  
DEPTO. FINANZAS

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

NOMBRE: Servicio Regional Ministerial región del Maule

R.U.T.: 60.901.009-6

GIRO COMERCIAL:

DOMICILIO: Avda. Carrera Pinto N°130, Talca

0016421

DIA	MES	AÑO
31	08	2017

DETALLE DE INGRESO: Depósito directo, efectuado a la cuenta de fondos ordinarios, por el monto de \$9.800.000, proveniente de Ministerio de Educación, correspondiente a:

70 %, Proyecto transporte de alumnos de establecimientos educacionales rurales por \$9.800.000.-

Resolución Exenta N°3588 de 30.06.2017



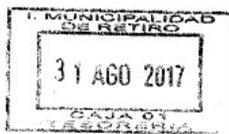
MIMENA IBÁÑEZ IBÁÑEZ  
Firma / Timbre del Funcionario Emisor

DENOMINACION DE INGRESOS				
SUB.T.	ITEM	Asig./C.C.	DÉBE	HABER
111	02	00.000.000.001	9.800.000	
214	09	00.000.000.001		9.800.000
TOTAL \$				
I.P.C.			9.800.000	9.800.000
INTERESES				
MULTAS				
TOTAL A PAGAR \$			9.800.000	9.800.000

**Distribución**  
Original: Tes. Mun.  
1ª copia: Contrib.  
2ª copia: Finanzas  
3ª copia: Tes. Mun.  
4ª copia: D. Girado

1ª COPIA CONTRIBUYENTE

Impresos PARITAL P.Fax 2481550



FIRMA / TIMBRE DEL CAJERO MUNICIPAL